



**LA SERENA**  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

DECRETO N° 1941 /

LA SERENA, 15 JUN 2026

**VISTOS:**

La Ordenanza que regula la entrega del galardón denominado "Medalla Ciudad de La Serena", aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° 1229, de fecha 6 de julio de 2018; la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; las facultades propias de mi cargo; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, el artículo 1 de la Ordenanza que regula la entrega del galardón denominado "Medalla Ciudad de La Serena", prescribe que este reconocimiento consiste en una medalla con el escudo de la ciudad y será entregada en el mes de agosto de cada año, en el día de aniversario de la fundación de La Serena, en ceremonia pública.
2. Que, el artículo 3 por su parte señala que, las postulaciones a la condecoración podrán efectuarse por cualquier persona o institución interesada en ello, agregando luego que, mediante Decreto Alcaldicio se abrirá un plazo para presentar las postulaciones, las que se recibirán hasta el 20 de julio del respectivo año.

**DECRETO:**

1. **ABRASE EL PLAZO** para que los interesados presenten postulaciones a la **MEDALLA CIUDAD DE LA SERENA**, desde la fecha de este acto hasta el día lunes 20 de julio de 2026.
2. **DÉJASE CONSTANCIA** que, las postulaciones deberán realizarse por escrito mediante ingreso en la Oficina de Partes de la Municipalidad de La Serena, ubicada en calle Arturo Prat N° 451, primer piso, en un sobre que, en su parte externa señale "Postulación Medalla de la Ciudad de La Serena", debiendo contener el currículum vitae de las organizaciones o personas propuestas y las razones que llevan a presentar la postulación, debiendo acompañar documentos o antecedentes donde conste la destacada labor del postulante, indicando además datos del proponente, correo electrónico o teléfono.
3. **PUBLÍQUESE** el presente decreto en el sitio web municipal y difúndase a través de las distintas plataformas disponibles, por el Departamento de Comunicaciones Estratégicas.
4. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución per-correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



**LUCIANO MALUENDA VILLEGAS**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**DANIELA NORAMBUENA BORGHHERESI**  
ALCALDESA DE LA SERENA

**Distribución:**

- Concejales y Concejales – Direcciones Municipales - Departamento de Comunicaciones Estratégicas - Departamento de Modernización y TIC's - Sección Partes e Informaciones.

LMV/IAKAT/akat







LA SERENA, 06 JUL 2018

DECRETO N° 1229

**VISTOS:**

Los artículos 5 letra d), 12, 56, 63 letra i) y 65 letra l) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; el correo del Concejal señor Ramón González Munizaga de fecha 27 de junio de 2018, en el cual se deja constancia que la Comisión de Régimen Interno concordó en las bases reglamentarias para el otorgamiento de la Medalla Ciudad de La Serena; el certificado del Secretario Municipal de fecha 6 de julio de 2018 dejando constancia que en la Sesión Ordinaria N° 1113 de 4 de julio de 2018 el Concejo Comunal aprobó la ordenanza Medalla Ciudad de La Serena, y las facultades propias de mi cargo:

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que la Municipalidad de La Serena distingue todos los años a personajes destacados de la comuna, siendo ello una tradición que viene desde el año 1978.
- 2.- Que es necesario establecer un procedimiento uniforme que regule la postulación y entrega de la condecoración denominada "Medalla Ciudad de La Serena"
- 3.- Que se deja constancia que además de la señalada condecoración, existe la distinción de Hijo Ilustre y la entrega de las Llaves de la Ciudad de La Serena, lo que no se regula en la presente ordenanza.

**DECRETO**

**1.- APRUÉBESE LA SIGUIENTE ORDENANZA** que regula la entrega del galardón denominado "MEDALLA CIUDAD DE LA SERENA"

**ARTICULO 1**

La presente ordenanza tiene por objeto establecer las normas de selección de quienes sean merecedores de la condecoración denominada "MEDALLA CIUDAD DE LA SERENA". Este reconocimiento consistirá en una medalla con el escudo de la ciudad de La Serena y será entregada en el mes de agosto de cada año, en el día de Aniversario de la Fundación de la ciudad de La Serena, en ceremonia pública



## ARTICULO 2

La MEDALLA CIUDAD DE LA SERENA se podrá entregar a todas aquellas personas, funcionarios, organizaciones con o sin personalidad jurídica, grupos, instituciones y/o empresas de la comuna de La Serena que por su gestión, aún en forma póstuma, se hayan destacado en el desarrollo de su labor en forma relevante y que hayan contribuido al desarrollo de la comuna o que con su quehacer le den realce al nombre de la ciudad en áreas tales como:

**Educación:** Dirigido a quién se haya destacado por su trabajo en el Área de Educación, sea pública o privada, por su aporte y fomento a una educación pluralista e inclusiva, sobretodo si dicho aporte se ha realizado a propósito de publicaciones que hayan significado un prestigio para la ciudad.

**Salud:** Dirigido a quién se haya destacado por su trabajo en el Área de la Salud, constituyendo un aporte a la salud de la población, a la más vulnerable o carente de oportunidades, por su participación en programas de impacto en el territorio comunal o en la elaboración de escritos o documentos de trascendencia.

**Turismo:** Reconocimiento dirigido a quién se haya destacado en el Área del Turismo, proporcionando en el tiempo, y durante todo el año, un servicio de calidad, sea en el rubro gastronómico, hospedería y/o servicios anexos a la actividad turística.

**Patrimonio:** Reconocimiento dirigido a quién, dentro de las actividades que le son propias, se hayan destacado por la defensa permanente del patrimonio tangible e intangible de la comuna de La Serena, incluso más allá de su Zona Típica.

**Emprendimiento:** Dirigido a quién, en el tiempo, a propósito de su trabajo, no sólo ha proporcionado trabajo a otros integrantes de la comuna, sino también ha colaborado con el prestigio de la ciudad a nivel regional y nacional, innovando y otorgando servicios de calidad.

**Cultura:** Reconocimiento a quién, vinculado a la promoción de la cultura y las artes, ha proporcionado honor, orgullo y prestigio a la ciudad a través de expresiones de esta naturaleza, tales como, la música, danza, escultura, literatura, teatro, etc.

**Deporte y Recreación:** Reconocimiento a quién ha promovido permanentemente el buen uso del tiempo libre de niños, niñas, jóvenes, adultos y mayores a través de la promoción de acciones deportivas y recreativas en la comuna, significando prestigio nacional e internacional para la ciudad.

También podrá entregarse la medalla a aquellos que por su labor o actos hayan influido positivamente en el desarrollo de la Ciudad de La Serena, aún cuando no se encuentre ello detallado anteriormente.

## ARTICULO 3

Las postulaciones a la condecoración que trata la presente ordenanza podrán efectuarse por cualquier institución o persona que se encuentre interesada en ello. Para estos efectos, mediante decreto alcaldicio se abrirá un plazo para presentar las postulaciones, las cuales se recibirán hasta el 20 de julio de cada año y deberán hacerse por escrito mediante ingreso en la oficina de partes de la Municipalidad, en un sobre que en su parte externa señale "Postulación Medalla de la Ciudad de La Serena", debiendo contener el currículum vitae de las organizaciones y/o personas propuestas y las razones que llevan a



presentar la postulación, debiendo acompañar, en lo posible, documentos o antecedentes en donde conste la destacada labor del postulante. No obstante el plazo máximo señalado, la fecha de recepción de las postulaciones podrá ser modificada mediante decreto alcaldicio, si las circunstancias del caso así lo ameritaren.

#### **ARTICULO 4**

Las postulaciones serán estudiadas por una comisión integrada por el Alcalde y 5 Concejales elegidos entre sus pares, anualmente, lo que se hará en alguna de las sesiones de régimen interno del Concejo, manteniendo en lo posible en reserva el nombre de los integrantes. Integrará también la comisión el Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario o quien le subrogue. De la elección y sus fundamentos se deberá levantar un acta en donde se deje constancia de la misma, por parte del Secretario Municipal que estará presente en la respectiva sesión.

#### **ARTICULO 5**

La comisión presentará al Concejo Comunal en la primera sesión ordinaria del mes de agosto de cada año, un máximo de 15 propuestas, de las cuales el Concejo seleccionará a 10 postulantes.

El Secretario Municipal elaborará la papeleta de los votos, que deberán contener a los 15 candidatos previamente seleccionados. A la votación concurrirá el Alcalde y los Concejales asistentes a la respectiva sesión, quienes deberán votar por un máximo de 10 postulantes. El voto será anónimo y el resultado se conocerá en la misma audiencia, encontrándose a cargo de la apertura y conteo de los votos el Secretario Municipal. Aquellos postulantes que obtengan las 10 primeras mayorías serán los que se entenderán acreedores del galardón a que se refiere la presente ordenanza. En caso de producirse un empate que como consecuencia dejare a más de 10 seleccionados, deberá efectuarse una nueva votación para dirimir cuál de los dos últimos postulantes quedará seleccionado.

El Secretario Municipal enviará los antecedentes a la Dirección de Asesoría Jurídica para que se dicte el correspondiente decreto alcaldicio.

#### **ARTICULO 6**

El Secretario Municipal notificará el decreto alcaldicio a cada uno de los elegidos como merecedores de la Medalla Ciudad de La Serena, y efectuará la invitación a nombre del Alcalde y del Concejo para efectos de la ceremonia de entrega del galardón, la que podrá pública o privada, lo que se evaluará en cada caso.

#### **ARTICULO 7**

La Municipalidad de La Serena llevará un registro especial "Medalla de La Ciudad de La Serena" a cargo de Secretaría Municipal, en el que se inscribirá el nombre y demás datos pertinentes de la persona o entidad que sea objeto de la distinción y la fecha de su otorgamiento, que será la del Decreto Alcaldicio.



## ARTÍCULO 8

La Medalla Ciudad de La Serena tiene un carácter exclusivamente honorífico, y por lo tanto, no otorga ningún derecho administrativo, ni de carácter patrimonial a los distinguidos

## ARTÍCULO 9

Mediante decreto alcaldicio se podrá revocar la entrega de la Medalla, a quien por causas posteriores a su recepción haya incurrido en circunstancias que hagan desmerecer su entrega, requiriéndose para ello acuerdo del Concejo.

## ARTÍCULO 10

Esta ordenanza comenzará a regir desde la publicación del decreto alcaldicio que la apruebe en la página web de la Municipalidad de la Serena.

2.- **PUBLÍQUESE** el presente Decreto en el sitio Web de la Municipalidad de La Serena y en la página [www.laserena.cl/transparencia](http://www.laserena.cl/transparencia), asimismo, manténgase un ejemplar de la misma a disposición del público en la Oficina de Informaciones, Reclamos y Sugerencias.

Anótese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



LUCIANO MALUENDA VILLEGAS  
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE  
ALCALDE DE LA SERENA

### Distribución:

- Concejales
  - Direcciones Municipales
  - Dirección de Asesoría Jurídica
  - Oficina de Partes
- RJJ/LMV/MPVV

